



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 0480 -2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- 1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Table with 3 rows: a. Administrado supervisado (GASERSI S.R.L.), b. Unidad (Estación de Servicios con Gasocentro de GLP), c. Ubicación (Carretera Panamericana Norte N° 1598...)

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

Table with 3 rows: a. Tipo (Regular, X, Especial), b. Fecha de supervisión (11 de noviembre de 2014), c. Objeto de la supervisión (Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos...)



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- 1. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Handwritten initials 'JD'



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



JA



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN
		Norte	Este	
1	Punto central de ubicación del establecimiento	8 771 450	0 216 440	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
2	Isla compuesta por un (01) dispensador de doble cara para expendió de Combustibles Líquidos	8 771 454	0 216 428	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
3	Isla compuesta por un (01) dispensador de doble cara para expendió de Combustibles Líquidos	8 771 453	0 216 436	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
4	Isla compuesta por dos (02) dispensadores de doble cara para expendió de GLP	8 771 454	0 216 448	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
5	Isla compuesta por un (01) dispensador de doble cara para expendió de Diesel	8 771 463	0 216 431	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
6	Área de ubicación de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos	8 771 460	0 216 433	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
7	Zona de descarga de Combustibles Líquidos	8 771 466	0 216 436	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
8	Tubos de venteo	8 771 462	0 216 429	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
9	Área de ubicación de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos	8 771 460	0 216 433	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
10	Tanque de GLP del Gasocentro	8 771 449	0 216 452	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
11	Área de limpieza de vehículos	8 771 461	0 216 449	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
12	Área de venta de lubricantes	8 771 453	0 216 456	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
13	Sub estación eléctrica	8 771 449	0 216 461	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
14	Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos	8 771 445	0 216 462	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
15	Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos	8 771 451	0 216 467	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
16	Área administrativa	8 771 438	0 216 448	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

Durante la supervisión de campo, se verificó:

Recepción de Combustibles Líquidos y GLP

No se realizó la recepción de Combustibles Líquidos y GLP por parte del establecimiento supervisado, debido que la recepción de los productos en mención se realiza mayormente en horario nocturno.

Handwritten mark



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Área administrativa y Sub estación eléctrica

Se verificó dos (02) áreas donde se encuentran las siguientes instalaciones:

- En el margen derecho posterior del establecimiento, una edificación de dos (02) niveles, donde operaba el área administrativa.
- En la parte posterior central del establecimiento, la Sub Estación Eléctrica, y

Tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos, Zona de descarga de Combustibles Líquidos y tubos de venteo

En el patio de maniobras del establecimiento, las áreas donde se encuentran las siguientes instalaciones:

- Tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos, ubicado en la parte central del establecimiento, y
- Zona de descarga de Combustibles Líquidos y cercano a este los tubos de venteo, ubicados en el frontis del establecimiento.

Tanque de GLP del Gasocentro

En el margen derecho posterior del patio de maniobras del establecimiento la instalación y operatividad del Tanque de GLP del Gasocentro, el cual se encontraba protegido en su alrededor por tubos, mallas metálicas y en su base con cerco perimétrico de concreto.

Islas y dispensadores para el expendió de Combustibles Líquidos y GLP

En el patio de maniobras la instalación y operatividad de cuatro (04) islas, de las cuales tres (03) islas compuestas de un (01) dispensador/surtidor para el expendió de Combustibles Líquidos y una (01) isla compuesta de dos (02) dispensadores para el expendió de GLP.

Área de limpieza de vehículos y de lubricantes

Asimismo, en el margen izquierdo posterior del establecimiento las áreas donde están instaladas el servicio de limpieza de vehículos y de venta de lubricantes.

Almacenamiento temporal de residuos sólidos

Se verificó recipientes de metal (cilindros) de diferente color (rojo y plomo) sin rótulos de identificación, observación que fue implementada por el administrado, a fin de acondicionar los recipientes para el apropiado almacenamiento temporal y segregación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Registro de generación de residuos sólidos

En el desarrollo de la supervisión; el administrado implemento el Registro de Generación de Residuos Sólidos de su establecimiento, en el cual debe registrar los caudales y/o cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como el tratamiento y/o disposición de la clase de residuo sólido que generará el establecimiento en sus diversas actividades.



JA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire, Ruido y Efluentes Líquidos.

San Isidro, 01 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental